



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo Sr.: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud, de cuyo beneficio disfrutan igualmente sus augustas Madre y Hermana.

Lo digo á V. E. de Real orden para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 5 de julio de 1844.—Ramon Maria Narvaez.—Sr. ministro de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos del Banco de Isabel II, aprobados por mi real decreto de 25 de enero último, he venido en nombrar comisario régio del mismo establecimiento á D. Francisco Javier Istúriz, Ministro de Estado cesante, en consideracion á su reconocida lealtad y señalados servicios en favor de mi trono y de la causa pública.

Dado en Barcelona á 1.º de julio de 1844.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Concluye la lista de las personas que con arreglo al artículo 61 de la disposicion vigente sobre libertad de imprenta han de componer el jurado en esta capital durante un año, que concluirá en igual dia al de la fecha.

Jaquet, don Fabian
Jalon, don Baltasar
Jimenez, don Manuel
Juez Sarmiento, don Manuel

Lopez Ballesteros, don Pedro
Lopez Higuera, don Pablo
Lozano, don Francisco
Lubelza, don Miguel
Lamaignere, don Pedro
Lopez, don Marcial Antonio
Lopez Roa, don Francisco
Liebert, don Carlos
Leon y Rico, don Casimiro
Lardizabal, don Antonio
Lopez, don Juan Antonio
Lomas, don José
Loma, don Lucas de la
Latorre, don Indalecio
Lopez Valdemoro, don Felipe
Lobo, don Francisco de Paula
Lopez, don Manuel Salvador
Lopez Ballesteros, don Luis
Laplana, don José
Liñan, don Pascual
Lopez Monteagudo, don Luis
Lopez, don Mariano
Lopez Ochoa, don José

Rojos de Pelaez, don Fausto

Sainz, de Zafra, don Antonio
 Sanchez Puig, don José Maria
 Sanchez Toca, don Melchor
 Sanchez, don Fausto
 Santos, don Antonio
 Sixto, don Mariano
 Soler y Niser, don Benito
 Sanchez del Arco, don Félix
 Sanchez Ocaña, don Antonio
 Sanz de Villavieja, don Gregorio
 Sarachaga, don Domingo
 Sanchez Fano, don Félix
 Sanz Pardo, don Juan Manuel
 Subercase, don José
 San Carlos, Sr. duque de
 Sanz de Andino, don Pedro
 Sanchez Montalvo, don Alfonso
 Sevillano, don Juan
 Sástago, Sr. conde de
 Seijas Lozano, don Manuel de
 Saban y Larroya, don Pedro
 Subercase, don Juan
 Sembi, don Miguel
 Someruelos, Sr. marques de
 Salazar y Urbina don Julian
 Serrano, don Leon
 Selva, don Pedro Antonio
 Salamanca, don José
 Secades, don José Maria
 Selva, don Narciso Buenaventura
 Seco y Càceres, don Gabriel

Tavira y Acosta, don Agustin
 Travesedo, don Francisco
 Tejada, don Santiago de
 Torre, don Indalecio de la
 Torre, don Marcelino de la
 Tormejon, don Bernardino

Usera, don Gabriel
 Urbina y Monrey, don Joaquin de
 Usoz y Moroz, don Santiago

Villa, don Ignacio de la
 Valdès, don Angel
 Valle y Refart, don José
 Valle, don Eusebio Maria del
 Vela, don Sebastian Eugenio de
 Villena, don Manuel de
 Villahermosa, señor duque de
 Vazquez Ordas, don Antonio
 Velasco, don Francisco
 Valla, don Gerónimo
 Verwinch y Alba, señor duque de
 Vela, don Angel Maria
 Veruete, don Aureliano
 Valle, don Leon del

Valgornera, Sr. marqués de
 Vela, don Juan
 Vallejo, don José Maria
 Vazquez Ballesteros don José
 Vera, don Joaquin de
 Vejarano, don Félix
 Villanueva y Solis, don Dionisio
 Vila Cedron, don Juan
 Villadarias, Sr. marqués de

Zanoni, Sr. conde de
 Zea, don Mariano
 Zorrilla, don Manuel
 Zarco del Valle, don Antonio Remon

Madrid 4.º de julio de 1844.—Antonio Benavides.—Agustin Esteban Collantes, secretario

La diputacion provincial con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo Sr.—A pesar de las repetidas órdenes conminatorias que ha dirigido la diputacion á los pueblos de la provincia para que remitan los estados de nacidos, casados y difuntos del año pasado de 1843 no la ha sido posible conseguirlo; por cuya falta ha acordado esta corporacion se invite à V. E. como lo hago, á fin de que por medio de comisiones que juzgue convenientes, se sirva apremiar á todos aquellos que no han cumplido con su deber y aparecen de la adjunta nota, pues en otro caso se verá precisada la diputacion à dirigir los estados al gobierno con el descubierto de los que hasta ahora no lo han hecho.»

Lo que hago saber á los ayuntamientos constitucionales que á continuacion se espresan, à fin de que en el preciso é improrogable término de ocho dias, permitan los estados que dicha corporacion reclama; previniéndoles que si no lo verifican les exigiré irremisiblemente la multa de veinte ducados, con la que desde ahora les conmino. Madrid 8 de julio de 1844.—Benavides.

Nota de los pueblos de la provincia de Madrid que no han remitido los estados de nacidos, casados y difuntos en los trimestres 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del año pasado de 1843.

Partido de Alcalá de Henares.

Pueblos.	Trimestres.			
	1	2	3	4
Ambite.	»	»	3	4
Cobeña.	»	»	3	4
Fuente el Saz.	1	2	3	4
Orusco.	1	2	3	4
Vallecas con Vacia-Madrid. . . .	1	2	3	4

Villar del Olmo. » » 3 4

Partido de Buitrago.

Alameda. » 2 3 4
 Aoslos 1 2 3 4
 El Atazar. 1 2 3 4
 Horcajo. 1 2 3 4
 Montejo de la Sierra. » » » 4
 Navas de Buitrago. 1 2 3 4
 Oteruelo. 1 2 3 4
 Pinilla de Buitrago. 1 2 3 4
 Puebla de la Muger Muerta. 1 2 3 4
 Relaños. 1 2 3 4
 Serrada. » » 3 4
 Torremocha. » » » 4
 Villavieja. » » » 4

Partido de Chinchon.

Chinchon. » » 3 »

Partido de Colmenar Viejo.

Cerceda. 1 2 3 4
 Colmenar Viejo. » » » 4
 Galapagar. » 2 » 4
 Manzanares el Real. » 2 3 4
 Navacerrada. 1 2 3 4
 Torreldones. » » 3 4

Partido de Getafe.

Carabanchel bajo. 1 2 3 4
 Ciempozuelos. » » 3 4
 San Martín de la Vega. » » 3 4
 Torrejón de Velasco. » » » 4

Partido de Navalcarnero.

Colmenar del Arroyo. » 2 3 4
 Húmera. 1 2 3 4
 Peralejo. 1 2 3 4
 Perales de Milla. 1 2 3 4
 Valdemorillo. 1 2 3 4
 Villanueva de Perales. » » 3 4

Partido de San Martín de Valdeiglesias.

Cadalso. » » 3 4
 Cenicientos. 1 2 3 4
 Santa María de la Alameda. 1 2 3 4

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se hallan ya concluidos los amillaramien-

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.

tos de las producciones y utilidades que han tenido en el año último anterior los vecinos de la villa de Serranillos y los hacendados forasteros terratenientes en su término jurisdiccional alcabalatorio, que han de servir de base para los repartimientos de las contribuciones en el año corriente; los cuales están puestos de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento constitucional de dicho pueblo por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, dentro de cuyo tiempo pueden los contribuyentes hacer las advertencias ó reclamaciones que estimen oportunas para su enmienda ó rectificación; pues pasado se procederá con los datos espresados á la distribución de las cantidades que por todos conceptos respectivamente han de repartirse en el presente año, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se halla vacante la plaza de médico titular de Puebla Nueva, provincia de Toledo, partido de Talavera, dotada en 8,000 rs. anuales pagados por el ayuntamiento. Consta el pueblo de 500 vecinos y se admiten solicitudes hasta el 24 del corriente.

MERCADO.

Día 8 de julio.

Trigo de 30 á 37 rs. fanega.

Cebada de 11 á 12 rs. vn.

Algarrobas de 16 á 17 rs.

Aceite de 52 á 54 rs. arroba.

Idem filtrado á 56.

ADVERTENCIA.

En 30 del próximo pasado junio ha vencido el segundo trimestre de suscripción á este Boletín; lo que se anuncia á los ayuntamientos de la provincia, para que vengán á satisfacer su importe á la redacción del mismo, sita en la calle de las Tres Cruces, núm. 4, cuarto principal de la izquierda; advirtiéndole que los que no lo verifiquen en todo el presente mes, que por único término se prefija, serán de su cuenta y riesgo los gastos que pudieran ocasionarse por su morosidad.